



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario

GESTIÓN
2019 - 2022

ORDENANZA MUNICIPAL N° 13-2021-CM-MPCH

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHUMBIVILCAS – DEPARTAMENTO DE CUSCO:

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 13/09/2021, bajo la presidencia de la señorita Alcaldesa Tec. Nadia Liz Pallo Arotaipe y la presencia de los señores regidores Cesar Ccalluche Mendoza, Crimaldo Llanllaya Chacnama, Juliana Gavina Tancaillo Huamani de Umaña, Víctor Massi Pacco, Nelson Chaco Huamani, Aurelia Sillcahua Ninasivincha, Alipio Soncco Layme, Javier Carrillo Peña y Santiago Ganoza Gutiérrez, sobre la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Requisitos para la Adecuación de las Municipalidades del Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas; y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194°, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191, 194 y 203 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Las municipalidades provinciales y distritales son Órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)"; lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 8) del artículo de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe: "Corresponde al Concejo Municipal", aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos. Asimismo, el artículo 39°, establece, que: "Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo, (...) en concordancia con el artículo 41° del mismo cuerpo legal señalado, indica que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta normal institucional";

Que, el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079 – Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificada por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, señala: " Las municipalidades de centros poblados son órganos de gobierno local, encargados de la administración y ejecución de las funciones y los servicios públicos locales que le son delegadas y se rigen por las disposiciones de la presente Ley. Son creadas por ordenanza de la municipalidad provincial, con el voto favorable de los dos tercios del número legal de regidores. La ordenanza de creación precisa: 1.- El Centro Poblado de referencia y su ámbito geográfico de responsabilidad. 2.- El régimen de organización interna. 3.- Las funciones y las prestaciones de servicios públicos locales que se le delegan. 4.- Los recursos que se les asignan para el cumplimiento de las funciones y de la prestación de servicios públicos locales delegados. 5.- Sus atribuciones administrativas y económico – tributarias (...)";

Que, la primera disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31079, señala: "Las Municipalidades Provinciales con arreglo a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de las Municipalidades, emiten la ordenanza de adecuación de las Municipalidades de Centros Poblados en funcionamiento". Asimismo, en su única disposición complementaria derogatoria, señalada: "Derogase la disposición complementaria transitoria única de la Ley N° 30937, Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley

Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825



Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, así como todas las normas que se opongan a la presente Ley*;

Que, mediante Oficio N° 001 A.M.C.P.CH.2021 con registro de Mesa de Partes N° 1452 de fecha 12/02/2021 Santiago Ojeda Quispe Presidente, y Vicente Astacie Monterola Secretario de Actas de la Asociación de Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas, solicita la emisión de la Ordenanza Municipal de Adecuación de los 15 Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas, en merito a lo establecido en la disposición complementaria transitoria de la Ley N° 31097 Ley que modifica la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; según Informe N° 104-2021/DPCCC/DS/MPCH de fecha 02/08/2021 el Lic. Edgar Huamani Almanacín Gerente (e) de Desarrollo Social, concluye: Revisado y analizado el expediente y la Ley 31079, Ley que modifica la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley 30937, y la Ley 28440, Ley de elecciones de autoridades municipales de Centros Poblados, la División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, declara procedente conformar la Comisión de Adecuación bajo resolución de Alcaldía y/o Gerencia Municipal para apoyar en el proceso de adecuación de las municipalidades de los centros poblados de la jurisdicción de la provincia de Chumbivilcas; con Resolución de Gerencia Municipal N° 289-2021-GM-MPCH de fecha 02/08/2021, se conforma la Comisión de Proceso de Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la provincia de Chumbivilcas; mediante Informe N° 144-2021/DPCCC/DS/MPCH de fecha 10/09/2021 el Lic. Edgar Huamani Almanacín Gerente (e) de Desarrollo Social emite opinión técnico favorable; para la aprobación de la Ordenanza Municipal de Adecuación de los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas; con Opinión Legal N° 628-2021-DAJ-MPCH/NHM de fecha 10/09/2021 la Abg. Nancy Hilario Macutela Directora de Asesoría Jurídica, hecho el análisis del marco legal declara procedente aprobar el proyecto de Ordenanza Municipal que regula la adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas;

***Que**, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 17 de fecha 13/09/2021 habiéndose puesto como tema de agenda la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba los Requisitos para la Adecuación de las Municipalidades de los Centros Poblados de la Provincia de Chumbivilcas; la misma que fue fundamentado y sustentado, finalmente puesta a consideración del pleno del municipal, instancia que después de una amplia deliberación, análisis y debate, el concejo decide tomar el acuerdo de concejo municipal correspondiente, por el que se aprueba la Ordenanza Municipal en mención, en el marco de lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079- Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de las Municipalidades de Centros Poblados, modificado por la Ley N° 30937 y la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en los Artículos 9° inciso 8) y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto MAYORITARIO del Pleno del Concejo Municipal, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la “ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LOS REQUISITOS PARA LA ADECUACIÓN DE LAS MUNICIPALIDADES DE CENTROS POBLADOS EN FUNCIONAMIENTO DE LA JURISDICCIÓN DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS” de conformidad a lo dispuesto en el artículo 128° de la Ley Orgánica de Municipalidades modificado por el artículo 2° de



Forjando el cambio...



Municipalidad Provincial de Chumbivilcas

Santo Tomás

Creación Política 21 de Junio de 1825

Chumbivilcas Rumbo al Bicentenario



GESTIÓN
2019 - 2022

la Ley N° 31079, requisitos que forma parte en anexo de la presente Ordenanza, consistete en doce (12) artículos y dos (02) Disposiciones Complementarias Finales.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Gerencia Municipal, Dirección de Administración, Dirección de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Desarrollo Social, Dirección de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Urbano, Transportes y Servicios Públicos, Oficina Gestión de Riesgos de Desastres, División de Participación Ciudadana y Comunidades Campesinas, y demás unidades cumplan la presente Ordenanza.

TÍTULO TERCERO. - DISPONER que la presente ordenanza Municipal entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a Secretaria General y la Oficina de Tecnología de la Información (OTI) la publicación de la presente Ordenanza.

ARTICULO QUINTO. - ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Publicas e Imagen Institucional la difusión de la presente Ordenanza Municipal en los medios con que cuenta la Municipalidad Provincial de Chumbivilcas.

POR TANTO:

REGÍSTRESE. COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE.

En el Distrito de Santo Tomas a los 14 días del mes de setiembre del año dos mil veintiuno.

c.c
Alcaldía
Gerencia Municipal.
Dirección General de Administración
Gerencia de Desarrollo Social
División de Participación Ciudadana y C. Campesinas
Municipalidades de Centros Poblados.
Oficina de Tecnología de la Información.
Oficina de Imagen Institucional.
Archivo.
NLPA/epi



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
CHUMBIVILCAS - CUSCO

Nadia Liz Palto Arotatipe
Alcaldesa